

requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.

4. La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.

- El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:
  - *El comienzo de la obra se estima en DIEZ DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.*

De conformidad con el art. 10 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado”.

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.-** Se inicie **de oficio** expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en **CALLE LOPEZ MORENO, 10, propiedad de MARIANO NICETO GALLEGO GARCIA con D.N.I. 19487635-B.**

Deberán realizarse las siguientes obras, **con intervención de técnico competente (Arquitecto):**

- **Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, de la totalidad de las plataformas de balcones de las fachadas del inmueble, procediendo al saneado de las zonas con peligro de desprendimiento.**
- **Reforzar o sustituir, según criterio técnico, los elementos estructurales metálicos oxidados de las plataformas de balcones. Reparación y pintado de las zonas afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas de las plataformas de los balcones.**
- **Saneado, reparación y pintado de las zonas de la fachada del inmueble afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas puntuales.**
- **Reparación y pintado o sustitución de las carpinterías de los huecos de fachada del inmueble.**

**SEGUNDO.-** Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla*, se conceda al propietario del inmueble **MARIANO NICETO GALLEGO GARCIA**, un plazo de **AUDIENCIA de DIEZ DIAS**, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.